

## Circular nº. 40/FIFLP

Las Palmas de GC, 23 de junio de 2020

# TEMPORADA 2020-2021

---

Aun cuando no ha finalizado la actual temporada, y con las reservas propias de la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19, es preciso iniciar la organización de los trabajos que permitan preparar la nueva temporada 2020-2021. En este sentido, y pese a que después de las correspondientes Asambleas Generales de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas y Federación Canaria de Fútbol, se pondrán en conocimiento de los clubes, ello a través de la pertinente circular, no sólo los acuerdos adoptados en ambos plenos, sino también las Normas Reguladoras para las competiciones de la nueva temporada, así como todas aquellas modificaciones Estatutarias y Reglamentarias que hubieren sido aprobadas por la FCF, es conveniente que los clubes conozcan cuanto antes, algunas cuestiones relacionadas con las obligaciones inherentes a su condición de club federado y las novedades más relevantes, más ahora que las restricciones derivadas de la crisis sanitaria, nos ha impedido celebrar las habituales reuniones de preparación de la Asamblea.

### **1. Registro de Entidades Deportivas de Canarias**

La Federación recuerda a todos los clubes que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.2 de los Estatutos de la FCF y 77.4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, los clubes o entidades deportivas, sólo podrán participar en competiciones federadas, si se hallan inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, luego en consecuencia, ningún club de fútbol que no cumpla con esta previsión legal y estatutaria, entrará a formar parte del censo de clubes participantes en la temporada 2020-2021.

### **2. Certificado negativo de delitos sexuales, para el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores**

La Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas les recuerda a todos los clubes y demás entidades deportivas que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 59 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, *“Las federaciones, los clubes, y las demás entidades deportivas deberán exigir como un requisito más, entre los previstos para la obtención de licencia, la aportación de certificado negativo del registro de delincuentes sexuales al personal técnico, personas entrenadoras, y demás profesionales que impartan labores de entrenamiento o enseñanza deportiva a menores.”*

Es por ello que, respecto del ámbito de actuación del nuevo marco normativo (Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias), y de conformidad con el reciente informe elaborado por los servicios jurídicos de esta Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, por no debiendo hacer distinción alguno entre categorías nacionales o territoriales, a partir de la temporada 2019-2020 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley, de manera que se exige a todo el personal técnico, auxiliar y demás profesionales susceptibles de obtener licencia federativa, el preceptivo certificado negativo de delitos sexuales.

A los efectos de trabajar o realizar actividades con menores, los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

**IMPORTANTE: Sin el cumplimiento de este trámite previo, no será tramitada ninguna licencia federativa.**

### **3. Facultades de representación para actuar ante la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.**

En este sentido, se les recuerda lo dispuesto en la circular 26 de la presente temporada 2019-2020, que será de aplicación hasta tanto no se establezca otra cosa.

#### **Circular 26**

<http://www.fiflp.com/media/54278/26-facultad-de-representacion.pdf>

### **4. Autorización de partidos y/o torneos amistosos.**

En este sentido, se les recuerda lo dispuesto en las circulares 1 y 24 de la presente temporada 2019-2020, que serán de aplicación hasta tanto no se establezca otra cosa.

#### **Circular 1**

<http://www.fiflp.com/media/51782/01-partidos-y-torneos-amistosos-19-20.pdf>

#### **Circular 24**

<http://www.fiflp.com/media/53910/24-1920-partidos-y-torneos-amistosos-complemento-circular-1.pdf>

### **5. Requisitos generales para los trámites del gestor CFútbol**

**5.1. NUEVO. A partir del próximo 1 de julio de 2020**, para acceder a los trámites del gestor CFútbol, los clubes vendrán obligados a suscribir el nuevo formulario de aceptación de condiciones (modelo 22), publicado en la sección de formularios/clubes.

#### **Formulario 22 (Aceptación de condiciones del gestor CFútbol)**

<http://www.fiflp.com/media/55260/modelo-22-aceptacion-de-condiciones-cfutbol.pdf>

Este nuevo formulario incluye varias novedades; la primera, está relacionada con la obligatoria consignación por parte del/la Presidente/a del club, de una dirección de correo electrónico personal -diferenciada al de la entidad deportiva- ello al objeto de que a través del procedimiento establecido por la Federación, se le haga llegar la clave/firma correspondiente a la firma digital con la que podrá operar dentro del gestor, en aquellos procedimientos y/o trámites que en su momento establezca y comunique la FIFLP; la segunda novedad, es la actualización del régimen de cláusulas que resultan de aplicación respecto del uso del gestor CFútbol.

La entrega del citado formulario podrá realizarse de manera presencial o telemática, si bien es verdad, dadas las circunstancias actuales, **deberá priorizarse la opción telemática**. En este último supuesto, deberá enviarse a la dirección [federacion@fiflp.com](mailto:federacion@fiflp.com).

**IMPORTANTE: RECUERDE QUE ES OBLIGATORIO PRESENTAR ESTE NUEVO FORMULARIO PARA SER HABILITADO EN EL USO DEL GESTOR CFÚTBOL, SIN PERJUICIO, DESDE LUEGO, DE CUMPLIR CON LOS RESTANTES REQUISITOS A LOS QUE ESTA ANUDADA DICHA HABILITACIÓN.**

**5.2.** Se recuerda a los clubes que los trámites relativos a las altas, renovaciones y bajas de licencia, afiliaciones, acreditación del certificado negativo de delitos sexuales, se realizarán, exclusivamente, a través del gestor CFútbol.

**5.3.** Con el fin de garantizar que los clubes puedan realizar todos sus trámites online de cara al fin de semana, tanto la Federación como la Mutualidad han acordado establecer como plazo preclusivo para la solicitud de ingresos, afiliaciones, bajas, certificados negativos de delitos sexuales, altas y renovaciones, ambas de categoría nacional, el de las **14:00 horas del viernes de la semana de**

**que se trate. No obstante lo anterior, si el viernes en cuestión fuese inhábil por ser festivo o por cierre de la sede federativa, la finalización del plazo será el correspondiente a las 14:00 horas del día hábil anterior.**

5.4. En todo caso y sólo respecto de las solicitudes de ingreso para la realización de cualquier trámite a través de CFútbol, **en el lapso temporal comprendido entre las 14:01 y las 16:00 horas del viernes correspondiente, salvo en el horario de verano correspondiente al mes de julio,** se permitirá **EXCEPCIONALMENTE** el trámite presencial o el envío de correo electrónico a las direcciones corporativas de la Federación ([federacion@fiflp.com](mailto:federacion@fiflp.com)), Comité de Entrenadores ([comiteentrenadores@fiflp.com](mailto:comiteentrenadores@fiflp.com)) Comité Técnico de Árbitros ([ingresos.arbitrajes@ctafiflp.es](mailto:ingresos.arbitrajes@ctafiflp.es)) Mutualidad ([mutualidad@fedmutlp.com](mailto:mutualidad@fedmutlp.com)), Delegación de Lanzarote ([lanza@fiflp.com](mailto:lanza@fiflp.com)) y Delegación de Fuerteventura ([fuerte@fiflp.com](mailto:fuerte@fiflp.com)).

5.5. En el caso de los documentos que sean necesarios para cualquier trámite a través del gestor CFútbol, solo se admitirán aquéllos escaneados en formato **PDF**, rechazándose o anulándose los registrados en un formato distinto. En cuanto a los DNI y/o fotografías, solo se admitirán los archivos en formato **JPG o PNG**, rechazándose o anulándose los registrados en un formato distinto.

## **6. Venta y trámite de licencias y/o renovaciones (Temporada 2020-2021)**

6.1. Hemos retrasado la presente circular, todo lo que hemos podido, ello en aras a obtener de la RFEF, una respuesta definitiva sobre las circunstancias concretas del final de la temporada 2019-2020 y el comienzo de la 2020-2021 y en lo que afectaría para el trámite de licencias y/o renovaciones, tanto de categoría nacional como de categoría territorial, de manera que la información que proporcionásemos sobre este asunto, fuese lo más concreta posible. Por diferentes razones no ha sido posible, y la FIFLP ha decidido priorizar el conocimiento, por parte de sus afiliados, de otras cuestiones importantes de cara a la organización de la temporada próxima, por lo que si bien se fijará un plazo para la venta y trámite de licencias y/o renovaciones, éste quedará supeditado a lo que en su momento establezca la RFEF.

6.1. Las licencias digitales correspondientes a la temporada 2020-2021, estarán disponibles en la tienda virtual del gestor CFútbol, a partir del **miércoles día 15 de julio de 2020, salvo que por circunstancias de fuerza mayor, derivadas de las especiales medidas acordadas por la Real Federación Española de Fútbol respecto del final de la temporada 2019-2020, dicho plazo deba posponerse a una fecha posterior la cual será convenientemente comunicada.**

6.2. Las tramitaciones de licencia y/o renovaciones correspondientes a la temporada 2020-2021, podrán realizarse a partir del **miércoles día 15 de julio de 2020, salvo que por circunstancias de fuerza mayor, derivadas de las especiales medidas acordadas por la Real Federación Española de Fútbol respecto del final de la temporada 2019-2020, dicho plazo deba posponerse a una fecha posterior la cual será convenientemente comunicada.**

## **7. Plazo para la retirada voluntaria de equipos**

Al objeto de poder retirar equipos sin que ello suponga incurrir en responsabilidad disciplinaria, les informamos que el único plazo previsto, aplicable a todas las categorías y/o divisiones y/o modalidades, **será el del 15 de agosto de 2020, tal y como fue informado a través de la circular 36 de la presente temporada** [http://www.fiflp.com/media/55270/36-1920-clubes-y-equipos-nuevos-temporada-20-21\\_signed.pdf](http://www.fiflp.com/media/55270/36-1920-clubes-y-equipos-nuevos-temporada-20-21_signed.pdf)

**IMPORTANTE:** De formalizarse la retirada con posterioridad a esa fecha, el órgano disciplinario depurará las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 en relación con el 41 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF, cuando se trate de la modalidad de Fútbol, y con lo dispuesto en el artículo 14 en relación con el 8.6) del Reglamento de Régimen Disciplinario de Fútbol Sala de la FCF, cuando se trate de la modalidad de Fútbol Sala.

## **8. Procedimiento de identificación de los participantes en un encuentro.**

En este sentido, se les recuerda lo dispuesto en la circular 12 de la presente temporada 2019-2020, que seguirá siendo de aplicación en la temporada 2020-2021.

### ***Circular 12***

<http://www.fiflp.com/media/52133/12-nuevo-procedimiento-de-identificaci%C3%B3n-de-los-participantes-en-un-encuentro-mediante-la-hoja-de-alineaciones.pdf>

En el nuevo formulario de “hoja de alineaciones” que los clubes deberán descargarse del gestor CFútbol, podrán consignarse las licencias del resto de los auxiliares.

**IMPORTANTE: No presentar la hoja de alineaciones o presentarla en forma distinta a la establecida por el Reglamento General Deportivo de la FCF o la Normativa de desarrollo correspondiente, supondrá incurrir en responsabilidad disciplinaria derivada de la comisión de infracción grave del artículo 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF.**

## **8. Delegado de campo y delegado de equipo**

### ***8.1. El Delegado de Campo***

Se recuerda a los clubes que actúen como organizadores del partido (local), que tienen la **OBLIGACIÓN**, ex artículo 152 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, de designar un delegado de campo. El incumplimiento de tal obligación, conllevará la depuración de responsabilidad disciplinaria conforme al artículo 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

### ***8.2 El Delegado de Equipo***

Se recuerda a los clubes que para cada partido en el que intervengan sus equipos, tienen la **OBLIGACIÓN**, ex artículo 153 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, de presentar un delegado de equipo. El incumplimiento de tal obligación, conllevará la depuración de responsabilidad disciplinaria conforme al artículo 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

### ***8.3. Doble función delegado equipo/delegado campo.***

A través de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la temporada 2020-2021, que se aprobarán en la Asamblea General del próximo mes de julio, la FIFLP establecerá un marco regulador específico para el ejercicio de la doble función delegado equipo/delegado campo. En este sentido, la FIFLP simplificará el procedimiento de actuación tanto para los clubes como para los árbitros.

## **9. Algunas novedades relevantes que se incluirán en la propuesta de Normas Reguladoras de las Competiciones para la temporada 2020-2021, que se someterá a aprobación de la Asamblea General del próximo mes de julio.**

**9.1.** La comisión legislativa de la FCF, ha considerado que la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, ha propiciado un enfoque distinto sobre el modo tradicional de identificarse mediante el preceptivo dorsal. Habiéndonos adentrado ya en lo que ha venido a denominarse “nueva normalidad”, parece que es momento de dar un paso adelante en este aspecto y por ende, adaptarnos a una organización distinta que facilite la labor de los clubes en el cumplimiento de las medidas de higiene que ahora alcanzan una mayor relevancia, ello en aras a preservar la salud de los deportistas.

Por todo ello, la idea de la FIFLP es introducir en las Normas Reguladoras de las Competiciones de la temporada 2020-2021, un espacio específico de regulación para que la asignación de dorsales a los futbolistas sea fija.

**9.2.** En otro orden de asuntos y como paso complementario al que se ha dado durante la presente temporada, la FIFLP quiere facilitar aún más el cumplimiento por parte de los clubes de la obligación reglamentaria de disponer de delegado de campo y delegado de equipo, permitiendo que los entrenadores, preparadores físicos y/o entrenadores de porteros de un equipo en cuestión, puedan ejercer la doble función (Entrenador/Delegado de equipo). En cualquier caso, durante la Asamblea General del próximo mes de julio, se darán más detalles de esta importante medida y otras, en las que ahora mismo se está trabajando.

#### **10. Protocolo de actuación sobre el COVID-19 (Temporada 2020-2021)**

Ahora que el estado de alarma ha decaído y por lo tanto las Comunidades Autónomas han recuperado plenamente sus competencias de gobierno, la FIFLP espera que en breve, la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, marque las líneas maestras del protocolo que las Federaciones Deportivas deberán elaborar respecto de la organización de competiciones federadas, ello de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. En cuanto se disponga del referido protocolo, la FIFLP, desde que tenga el protocolo aprobado por la FCF, lo publicará en su web e iniciará una campaña de divulgación a fin de que sea conocido por todos los estamentos federativos.

#### **11. Inicio de las competiciones (Temporada 2020-2021)**

Consecuencia directa del punto anterior, la FIFLP considera que el inicio de las competiciones de la temporada próxima, debe retrasarse, al menos, hasta mediados del mes de octubre, ello en la medida que es necesario elaborar y divulgar el protocolo de actuación que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención del COVID-19.

En cualquier caso, la FIFLP sigue trabajando en la elaboración de una propuesta de fechas de inicio de las competiciones, acorde a las circunstancias concurrentes, que someterá a aprobación de la Asamblea General, el próximo mes de julio. Las fechas aprobadas serán convenientemente comunicadas a todos los estamentos federativos.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

Juan Carlos Naranjo Sintés  
Secretario General